

**SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN DE CREATIVIDAD, MEMORIA Y PATRIMONIO**

**INFORME TÉCNICO**

**31 de enero de 2020.**

**1. Antecedente.-**

A través del oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2020-0044-O con fecha 30 de enero de 2020, el Concejal Orlando Núñez, remite el borrador del proyecto de Resolución Carnavales, en el que solicita *"(...) emita un informe al respecto de la propuesta legislativa de resolución, considerando que esta iniciativa permite visibilizar la gestión cultural y artística carnavalera de Quito, la cual en su debido momento realizará los procesos regulares para su debida patrimonialización de ser el caso"*.

Para dar respuesta a lo solicitado, se reasigna el documento a la Dirección de Creatividad, Memoria y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, siendo que esta unidad tiene entre sus atribuciones la misión de promover el arte, la cultura y el patrimonio, mediante la generación de espacios de encuentro, intercambio y debate de las expresiones artísticas y culturales. Objetivo que también se orienta a la preservación, conservación, protección, mantenimiento y acceso al patrimonio material e inmaterial; lo que permite el libre ejercicio de los derechos culturales en todo el Distrito Metropolitano.

Es pertinente informar que el presente análisis estará centrado en la parte técnica, con un aporte de observaciones jurídicas sobre el texto de resolución, respetando las competencias de cada área de conocimiento. Por tanto, en lo que atañe al análisis técnico, éste se centrará estrictamente en el ámbito cultural y artístico, con énfasis en lo relacionado al patrimonio inmaterial.

**2. Análisis.-**

Para llevar a cabo este análisis técnico se observará cada uno de los 5 artículos que conforman el borrador de proyecto de Resolución, dando las observaciones pertinentes a cada uno de ellos.

**Artículo 1.-**

El artículo 1 se refiere al objeto de la resolución analizada, misma que propone el reconocimiento de las siguientes expresiones culturales: "Pase del Niño Carnalero", "Carnaval de Amaguaña"; "Carnaval Bolivareño"; y "Carnaval Quiteño en el Centro Histórico" como manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Así como su consecuente protección mediante mecanismos de salvaguarda.

Para el efecto dentro del mismo artículo se recalca que estas manifestaciones ya constan en el inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (IMPC). En ese sentido se procedió a

verificar la ficha de cada una de las expresiones culturales mencionadas, la cuales se encuentran debidamente completadas y registradas por la entidad competente (IMPC).

Cada una de las cuatro fichas reporta datos esenciales para la calificación y reconocimiento de las manifestaciones culturales que constan en la Resolución, siendo así se especifica su localización, datos generales, descripción, vigencia de la manifestación, actores involucrados e interlocutores. Para constancia, en el cuadro a seguir se detalla la codificación de cada una de las fichas analizadas.

Expresión cultural	Codificación	Categoría	Sensibilidad al cambio
El carnaval en Amaguaña	IM-17-01-52-000-15-010016	Manifestación vigente	Baja
Pase del Niño Carnalero	IM-17-01-76-000-15-010033	Manifestación vigente	Baja
El Carnaval Quiteño	IM-17-01-03-000-17-011604	Manifestaciones Vigentes Vulnerables	Media
Carnaval Bolivarense	IM-17-01-11-000-19-012945	No registra	No registra

Por lo expuesto, se puede observar que el artículo uno (1) está recalcando la naturaleza de las expresiones culturales mencionadas como patrimonio cultural inmaterial, ya que el reconocimiento en sí de las mismas, ya está dado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Así mismo se observa que la finalidad de este artículo se centra más en la preocupación y necesidad de salvaguarda de estas manifestaciones para que no se extingan con el pasar del tiempo.

Es importante mencionar que la Secretaría de Cultura tiene conocimiento que en el Distrito Metropolitano de Quito, aparte de las ya mencionadas, existen aproximadamente 10 expresiones culturales relacionadas a la temática del Carnaval que todavía no constan en inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. En ese sentido, esta Resolución constituye un aporte en el cual se puede amparar el trabajo necesario para motivar investigaciones, gestiones y acciones pertinentes para incluir a todas estas expresiones culturales en el mencionado inventario, y así promover su reconocimiento local y nacional como patrimonio intangible, proceso que posteriormente permitirá su protección y conservación.

#### **Artículo 2.-**

En este artículo se propone que la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana genere política pública y acciones que garanticen la salvaguarda del patrimonio del Carnaval. Es pertinente observar que la Secretaría de Cultura por sus competencias tiene la responsabilidad de coordinar y motivar políticas y acciones de salvaguarda con las entidades especializadas. Esto con la intención de que en cuanto se detecte o recepte una solicitud de alerta, relacionada a la temática de patrimonio intangible y su protección, se motive de manera inmediata a través de solicitud a los entidades competentes, las acciones pertinentes.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta que las instituciones que permiten que las políticas culturales en cuanto a patrimonio se implementen, son a nivel local el Instituto Metropolitano de Patrimonio y a nivel nacional el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Según el artículo 81 de la Ley Orgánica de Cultura, el registro permanente de las manifestaciones culturales será ejecutado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adoptando las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio intangible, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio. Toda la información generada formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC. Es así que la entidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito responsable de mantener al día este registro es el Instituto Metropolitano de Patrimonio por sus competencias y por contar con el personal técnico competente.

En cuanto a los planes o programas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, se cita el artículo 83 de la ley antes mencionada: *"De los criterios generales de las medidas de salvaguarda del patrimonio cultural nacional inmaterial. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio definirá, en el Reglamento correspondiente, los criterios y directrices generales de protección, desarrollo y valoración del patrimonio cultural, intangible o inmaterial, que asegure su viabilidad y continuidad. Desarrollará asimismo las metodologías que posibiliten la articulación con los diferentes niveles de gobierno"*.

Por lo expuesto y como ya se mencionó, se recalca que la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana podrá coordinar y motivar las acciones necesarias para la protección de las manifestaciones culturales patrimoniales propias del Carnaval a las entidades técnicas competentes de la ejecución de las acciones técnicas necesarias para los procesos de salvaguardia.

Para llevar a cabo estos procesos que requieren de un alto nivel técnico en la materia, podría construirse un instrumento regulatorio que permita la claridad de las responsabilidades técnicas en cada uno de los pasos de los procesos de formulación e implementación de política pública cultural, en el tema de salvaguardia patrimonial.

**Artículo 3.-**

En cuanto al artículo 3, la Secretaría de Cultura no se encuentra en condiciones de determinar si la promoción y difusión de los Carnavales de Quito y sus Parroquias es una pertinencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico "Quito Turismo", ya que esta competencia también podría estar enmarcada dentro de las responsabilidades de Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, se cree necesario que cualquiera de las entidades que manejen la comunicación en torno al tema, asignen la tarea a personal técnico informado tanto de lo qué es el patrimonio cultural inmaterial, así como de cada una de las manifestaciones culturales que constan en esta Resolución. Esto con el objetivo de garantizar la difusión correcta de los contenidos necesarios para despertar el interés, consciencia y sensibilidad de los ciudadanos hacia este tipo de patrimonio.

**Artículo 4.-**

El proceso establecido en el artículo 4, en cual se involucra a las Comisiones de Educación y Cultura y Turismo y Fiestas, guarda similitud con los procesos establecidos para la ejecución de proyectos hito del Distrito Metropolitano como lo son: "Agosto mes de las Artes" y "Fiestas de Quito", siendo los resultados positivos por lo que se concuerda con mantener esta metodología.

**Artículo 5.-**

Lo postulado en el artículo 5, establece a nivel general que todas las dependencias de la municipalidad deben participar activamente en la campaña de difusión y promoción de los Carnavales de Quito. Esta disposición resulta muy acertada tomando en cuenta toda la articulación que debe haber en el Distrito Metropolitano para que el objetivo de difusión como de protección del patrimonio cultural inmaterial, genere un impacto positivo.

En ese sentido, como ya se mencionó, debe haber un instrumento funcional que permita implementar todo lo estipulado en esta resolución. Es así que se propone un reglamento que establezca el proceso y las responsabilidades y competencias específicas de cada entidad de la municipalidad.

**3. Conclusiones.-**

Después del análisis técnico realizado y expuesto en el anterior apartado, se concluye que el documento borrador de Resolución, si llegara a ser aprobado, constituiría un importante instrumento para garantizar la protección del patrimonio cultural inmaterial y la memoria social del Distrito Metropolitano de Quito.

De ser aceptadas e incorporadas las observaciones hechas a través de este documento, los artículos de esta Resolución concuerdan y están acorde con los objetivos de la Secretaría de Cultura, por tanto, se considera un instrumento importante que brindará soporte a las acciones a tomar en el futuro en beneficio de la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial.

**4. Recomendaciones.-**

Después de lo expuesto, en los apartados a seguir se detallan las recomendaciones de modificaciones o cambios al documento.

**4.1.- Revisión Jurídica de Texto de Resolución.- Cuadro de recomendaciones por artículo:**

<b>Propuesta Actual</b>	<b>Propuesta Secretaria de Cultura</b>
Artículo 1.- Reconocer como manifestaciones del patrimonio inmaterial que constan en el inventario del Instituto Nacional de Patrimonio: "Pase del Niño Carnavaleiro, Barrio San Juan de la Tola de Pintag"; "Carnaval de Amaguaña"; "Carnaval Bolivareño, en el Barrio el Rocío de la Parroquia de Guamani"; y "Carnaval Quiteño en el Centro Histórico – Quito, Pichincha"; y	Artículo 1.- No se registran cambios

<p>aquellos, que se registren como patrimonio inmaterial de acuerdo a la normativa legal vigente, a fin de establecer los adecuados mecanismos de salvaguarda.</p>	
<p>Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, generé política pública y acciones que garanticen la salvaguarda del patrimonio del Carnaval que se realiza en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar el fortalecimiento de los Carnavales como patrimonio inmaterial.</p>	<p>Artículo 2.- <u>La Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana</u>, generará política pública y coordinará con las entidades municipales competentes la ejecución de acciones que garanticen la salvaguarda del patrimonio de los Carnavales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar su fortalecimiento como patrimonio inmaterial.</p>
<p>Artículo 3.- Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico "Quito Turismo" la creación del plan de promoción y difusión de los Carnavales de Quito y sus Parroquias, a fin de fortalecer las tradiciones culturales y el turismo nacional e internacional en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>Artículo 3.- No se registran cambios.</p>
<p>Artículo 4.- La Secretarías de Cultura, de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de Comunicación y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico "Quito Turismo" presentarán ante las Comisiones de Educación y Cultura y Turismo y Fiestas, la programación que se realizarán anualmente, a fin de salvaguardar el patrimonio inmaterial objeto de la presente resolución.</p>	<p>Artículo 3.- La Secretarías de Cultura, de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, de Comunicación y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico "Quito Turismo", de acuerdo a sus competencias, presentarán ante las Comisiones de Educación y Cultura; y, Turismo y Fiestas, la programación que se realizarán anualmente, a fin de salvaguardar el patrimonio inmaterial objeto de la presente resolución. (Para mejor comprensión se sugiere ordenar según los pasos del proceso )</p>

<p>Artículo 5.- Todas las dependencias que conforman la municipalidad, así como las Empresas Públicas Metropolitanas, participarán activamente en la campaña de difusión y promoción de los Carnavales de Quito.</p>	<p>Artículo 5.- No se registran cambios</p>
<p><b>DISPOSICIONES GENERALES. -</b>  <b>Primera.-</b> Encárguese a la Secretaría de Cultura la ejecución y seguimiento de la presente resolución.  <b>Segunda.-</b> Solicitar a la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, diseñe y ejecute las acciones necesarias a fin de cumplir con la promoción y difusión del Patrimonio Inmaterial objeto de la presente Resolución.  <b>Disposición Final.-</b> Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.</p>	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES. -</b>  <b>Primera. -</b> Encárguese a las Secretarías de Cultura y de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, a las Administraciones Zonales, la ejecución y seguimiento de la presente resolución.</p>

4.2.-Recomendaciones finales

- Debido a que la revisión legal no es ámbito de la Secretaria de Cultura, se recomienda solicitar un informe técnico legal a la Procuraduría; y por la especificidad del documento también se recomienda solicitar un informe técnico al Instituto Metropolitano de Patrimonio como a cualquier otra dependencia vincula directamente y estrechamente a esta Resolución y sus disposiciones.
- Una vez analizado el documento, e incorporadas las observaciones realizadas, se recomienda la suscripción de la Resolución analizada por ser un instrumento que viabilizará el trabajo de difusión y conservación del patrimonio cultural del Carnaval en el Distrito Metropolitano de Quito.

Después de dejar en conocimiento la información expuesta, se espera sea utilizada para los fines pertinentes.

<p><b>Elaborado por:</b>            Daniela Zurita          Dirección de Creatividad, Memoria y Patrimonio.</p>	<p><b>Revisado por:</b>            Adriana Coloma Santos          Directora de Creatividad, Memoria y Patrimonio.</p>
<p><b>Revisado por:</b>            Andrea Vaca          Asesora Legal de la Secretaría de Cultura</p>	<p><b>Aprobado por:</b>            Diego Jara          Secretario de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito.</p>